



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Jueves 5 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903.-Núm. 51

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 23 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Decidido á que no resulte ineficaz el Real Decreto de 15 de Enero último, por incuria de los encargados de aplicarle, espero que V. S. excitará el celo de todos los dependientes de su autoridad para que exijan las responsabilidades sin vacilaciones ni distinguos, de las faltas que adviertan, imponiendo inexorablemente las multas á que le autoriza la referida disposición. Si en los casos de viruela, que terminan por curación, puede ser difícil, aunque no imposible, la pesquisa en los que acaban por muerte, la certificación de óbito debe ser el punto de partida para determinar si se han observado los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 por los Jueces municipales, Subdelegados, Médicos y cabezas de familia, y en caso contrario, para hacer efectivas las sanciones penales, expresadas en el art. 15, siendo conveniente la publicación de tales castigos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remitiéndose de él dos ejemplares á la Dirección general de Sanidad. Al mismo tiempo deberá recomendar V. S. á esa Diputación provincial el cumplimiento del art. 7.º referente á la organización de Institutos permanentes de vacunación, y mientras esto se logra, que procure la instalación de Institutos accidentales, con arreglo á las instrucciones adjuntas, la misma Diputación ó los Ayuntamientos de las poblaciones epidemiadas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903.—A. Maura»

Instrucciones para la creación de Institutos accidentales de vacunación:

Para producir vacuna en abun-

dancia no son necesarias grandes cosas: una ternera de seis meses, de ocho, de diez, de doce y aún de más edad, elegida por el Veterinario del lugar y alquilada al carnicero mediante pequeña gratificación, vacunada por el Médico con linfa del Instituto de Alfonso XIII (tres ó cuatro vials son suficientes para inocular una ternera), bastaría para la vacunación de algunos centenares de niños, á los cinco días de su evolución.

La ternera inoculada puede tenerse en el Matadero del pueblo. Transcurridos cinco días desde su inoculación puede trasladarse á la Casa Ayuntamiento y en mesa á propósito si la hay, ó en otra cualquiera, tumbarla encima y sujetarla con correas las patas, las manos y la cabeza. Todo el instrumental se reduce á unas tijeras para cortar el pelo de la parte izquierda del abdomen de la ternera, una navaja de afeitar para rasurar esa parte, lancetas ó plumas Mareschal para inocular la vacuna y unas pinzas para hacer la expresión de las pústulas. Agua hirviendo para esterilizar los instrumentos y jabón para lavar la ternera completan lo indispensable, fuera de algún pequeño receptáculo para conservar la vacuna sobrando mezclada con glicerina y agua esterilizada.

En poblaciones de más importancia podrá recurrirse, para aseptizar la ternera, á una solución de lisol al dos por ciento antes de la inoculación y antes de la extracción, seguido ese lavado de otro con agua hervida.

En los pueblos pequeños, donde todos se conocen, puede transmitirse la vacuna de unos á otros niños y de éstos á los mayores, pero nunca de los mayores á los pequeños.—El Jefe de la Sección de Vacunación del Instituto de Alfonso XIII, Ramón Serret.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones y entidades, de lo prevenido en la Real orden anteriormente transcrita.

Oviedo 3 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
R. al núm. 512

Distrito minero de Oviedo

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de manganeso nombrada «Gil-Bias», núm. 11.036,

de 20 hectáreas, sita en término municipal de Llanes, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha y de conformidad á lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de Marzo de 1900, se ha servido declarar franco y registrable el terreno comprendido por dicha concesión.

Lo que se publica en este periódico oficial, según preceptúa el último párrafo del art. 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 4 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 518

Habiendo renunciado D. Romualdo López Arango, vecino de esta capital, como apoderado de don Agustín Díaz Ordoñez, de la misma vecindad, la concesión minera de hierro titulada «Inmejorable», núm. 13.012, de 36 hectáreas, sita en término municipal de Oviedo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha y de conformidad á lo que previenen el caso quinto del art. 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el artículo segundo del Real Decreto de 1.º de Agosto de 1889, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer que sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante, correspondiente al primer trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por cánón de superficie.

Lo que se publica en este periódico oficial, según preceptúa el segundo de los referidos preceptos legales.

Oviedo 4 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 517

ARTILLERIA

Fábrica de Oviedo

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse á la contratación de quince mil kilogramos de aceite de oliva,

mil quintales métricos de carbón mineral crecido, cuatromil quinientos id. id., de carbón mineral menudo para calderas, quince mil metros lineales de tabla de pino del Báltico de 1 metro 350 milímetros de largo por 0'200 por 0'025; tres mil id. id., de tabla de la misma clase y procedencia de 1 metro largo por 0'200 por 0'018; cinco mil escalabornes plantillados en tabloncillos de nogal, para cajas de fusil Mauser Español, modelo 1893 y quince mil escalabornes de madera, de nogal, plantillados y aserrados; para id. de id. id. id., modelo idem, para las atenciones de esta Fábrica, por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día veinte del corriente mes, á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliego de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta, ó á una ó varias clases de ellos, si bien las que se refieran á los escalabornes, podrán comprender la totalidad ó parte de los veinte mil que se subastan, ó bien limitarse á partidas de mil como mínimum, verificándose la adjudicación por orden económico, y en caso de igualdad de precios, será preferible la proposición que comprenda mayor número de escalabornes; no serán admisibles las proposiciones que no reúnan todas las circunstancias expresadas, excedan del precio límite fijado, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia, la suma en metálico ó efec-

tos del Estado, equivalente al cinco por ciento del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición quinta de las económicas.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Aceite de oliva: á una peseta diez y siete céntimos el kilogramo.

Carbón mineral crecido: á dos pesetas treinta y seis céntimos el quintal métrico.

Id. id. menudo para calderas: á una peseta sesenta y seis céntimos el id. id.

Tabla de pino de 1,350: á setenta y tres céntimos de peseta el metro lineal.

Id. de id. de un metro: á sesenta y dos céntimos de peseta el idem idem.

Escalabornes plantillados en tablones: á cinco pesetas ochenta y tres céntimos cada uno.

Id. id., aserrados: á cinco pesetas veinticinco céntimos cada uno.

Oviedo 2 de Marzo de 1903.— El Oficial primero de A. M., Secretario, Julio Ramos.—V.º B.º, el Coronel Presidenta, Saenz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación de quince mil kilogramos de aceite de oliva, mil quintales métricos de carbón mineral crecido, cuatro mil quinientos id. id. de id. id. menudo para calderas, tabla de pino y veinte mil escalabornes para cajas de fusil Mauser, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, me comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrar tal ó tales efectos á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de aceite de oliva: á... pesetas... céntimos.

Por cada quintal métrico de carbón crecido: á... pesetas... céntimos.

Por cada id. id. de id. menudo para calderas: á... pesetas... céntimos.

Por cada metro lineal de tabla de pino de 1,350: á... céntimos de pesetas.

Por cada id. id. de id. de un metro: á... céntimos de peseta.

Por cada escalabornes plantillado en tablón: á... pesetas... céntimos.

Por cada id. id y aserrado: á... pesetas... céntimos.

(Todos los precios se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente).
R. al núm. 513

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 16 de Enero último, sacar á subasta las obras de reforma del mercado cubierto de la Pescadería, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de tres mil novecientos diez y seis pesetas y cincuenta céntimos, se hace público por término de diez días, á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, por si alguno tuviese que hacer reclamación en contra de la conveniencia del referido remate.

Oviedo 2 de Marzo de 1903.— El Alcalde, Aristides Pajares.
R. al núm. 516

Minas-Cánon

Administración de Contribuciones de Oviedo

Esta Administración, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

RELACION de doce minas cuya caducidad se ha declarado por el Gobierno civil de la provincia en 19 de Junio último, con expresión de las cantidades que adeuda la su dueño hasta la fecha de la caducidad y tipo porque ha de subastarse; conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado reglamento.

Núm. de la carpeta regis-	Núm. del expediente	MINAS	Mineral	Situación	INTERESADOS	Vecindad	Superficie — Hects. áreas	Importe anual del producto	Importe del cánon superficial — Pts. Cts.	Capitalización al 3 por 100 — Pts. Cts.	Cantidad adeudada — Pts. Cts.
2.363	11.189	Alba.	Hierro.	Llanes.	Leon Revol Lacaze.	Santander.	10 »	»	60	2.000	126 70
2.364	11.216	María.	Id.	Id.	Idem.	Id.	12 »	»	72	2.400	141
2.365	11.242	Pedro.	Id.	Id.	Idem.	Id.	12 »	»	72	2.400	141
2.386	11.217	Manuel.	Id.	Peñamellera alta.	Idem.	Id.	8 »	»	48	1.600	108 90
2.385	11.191	La Dudososa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	12 »	»	72	2.400	141
2.684	13.009	Virginia.	Id.	Muros.	Jesús Muñiz Castañón.	Madrid.	6 »	»	36	1.200	87 50
2.685	11.277	María.	Id.	Id.	Idem.	Id.	9 »	»	54	1.800	106
2.282	10.865	Wellington.	Carbon.	Onís.	Myllios Cohen Stgman.	Cabrales.	60 »	»	240	8.000	276
2.773	12.619	Esperanza.	Hierro.	Caso.	Graciano Cañella.	Sobrescobio.	43 »	»	258	8.600	345 60
452	8.109	Núm. 22.	Carbon.	Id.	Francisco Pérez Santamaría.	Santander.	20 »	»	80	2.666 67	142
2.281	10.810	El Duque.	Id.	Onís.	Myllus Cohen Stgman.	Cabrales.	24 »	»	96	3.200	122
2.549	11.682	San José.	Hierro.	Pravia.	Leandro Carbonel.	Bilbao.	14 »	»	84	2.800	141

Ayuntamiento de Pravia

MES DE MARZO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio en sesión del día de hoy, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos de personal.			882	47	882	47
	Idem material de oficina.			150		150	
2	Policía de seguridad.	221	82			221	82
3	Policía urbana.	333	07			333	07
6	Obras públicas —Sueldos.	73	22			73	22
	Idem jornales.	600				600	
	Idem materiales y acopios.			320		320	
	Beneficencia.						
	Corrección pública.						
	Instrucción pública.						
	Imprevistos.						
	Resultas.						
	Devoluciones.						
	Varios.						
	Totales.....	1.228	11	1.352	47	2.580	58

Pravia 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Grana.

R. al núm. 511

Alcaldía de Boal

Vacante el cargo de Médico titular de este concejo, declarado por la Junta municipal en el día de ayer, por término del contrato, se anuncia la provisión del mismo, dotado con 1.500 pesetas anuales, por la asistencia facultativa de las familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al Reglamento de Partidos Médicos de 11 de Junio de 1891.

Boal, Marzo 1.º de 1903.—El Alcalde, José M. Infanzón.

R. al núm. 515

Alcaldía de Aller

D. Ignacio Hévia Viciello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que durante el presente año económico, habrán de constituir la Junta municipal, habiéndose observado todas las formalidades que previene el art. 68 de la ley Municipal vigente, ha ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección

D. Rosendo Díaz Díaz, de Soto.
D. Antonio Baizán Fernández, de id.
D. Sabas González Díaz, de Serripio.

Segunda sección

D. Manuel Alonso Suárez, del Pino.
D. Antonio González Cruz, de idem.
D. Francisco González Rodríguez, de Pola.

Tercera sección

D. Miguel García Gutiérrez, de Llamas.
D. Bernardo Pelaez Alvarez, de Casomera.

D. Antonio Alvarez González, de Conforcos.

Cuarta sección

D. Antonio Alvarez Díaz, de Cuérigo.

D. Alejandro Megido Alvarez, de Bello.

D. Antonio Megido Gutiérrez, de S. Fuente.

Quinta sección

D. José Ramón Zapico Rodríguez, de Piñeres.

D. Juan Fernández García, de Moreda.

D. Amalio Sánchez, de id.

Sexta sección

D. Angel Arias Huelga, de Boo.

D. José Solís Díaz, de Santibañez de Murias.

D. Primitivo Honzález Fernández, de Murias.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 68 de la ley.

Cabañaquinta 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 499

D. Ignacio Hévia Viciella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que habiendo sido declarado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para proveer la plaza de Médico municipal del tercer distrito de este término municipal, se ha acordado en sesión celebrada el día 27 del actual, anunciar nuevamente á concurso su provisión, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El nombrado disfrutará el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 250 para pago del alquiler de la casa habitación, debiendo de residir en el pueblo de Moreda.

Segunda. El número de familias pobres á quienes ha de prestar asistencia facultativa, será el de 115, residentes en las parroquias de Boo, Moreda, Murias, Nembra y Santibañez de Murias, y

Tercera. El contrato durará

cuatro años, sin perjuicio de prorrogarle, si ambas partes lo acuerdan, según dispone el art. 19 del Reglamento benéfico sanitario, de 14 de Junio de 1891.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso, los cuales deberán presentar en esta Alcaldía, y en el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, la oportuna solicitud debidamente documentada.

Cabañaquinta 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.
R. al núm. 501

D. Ignacio Hévia Viciella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó anunciar á concurso la provisión de la plaza de Veterinario municipal, dotada con la gratificación anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo citado y para que los que deseen optar á ella presenten sus instancias legalmente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Aller y Febrero 28 de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 500

D. Ignacio Hévia y Viciella, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 del actual acordó anunciar á concurso la provisión de la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa, dotada con la gratificación de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo y para que los Clérigos que deseen optar á ella, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cabañaquinta 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 503

Alcaldía de Grandas de Salime

D. José María Cancio Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que la corporación municipal que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria de hoy, previas las formalidades prevenidas por el artículo 68 de la Ley municipal ha procedido al sorteo de vocales asociados que durante el corriente año habrán de componer la Junta municipal, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Francisco Magadán Trelles, de Vitos.
D. Antonio Braña Castelar, de Castro.
D. Gervasio Alvarez Pereda, de Pedre.

Pliego de condiciones á las cuales se ajustarán las tres subastas de las expresadas minas:

Primera. Estas tendrán lugar los días 18, 23 y 28 del mes actual, á las doce de sus respectivas mañanas, en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia de un funcionario de la Intervención de Hacienda, del Jefe del Distrito minero y el Oficial del negociado, que actuará de Secretario, entendiéndose que éstas se verificarán para todas aquéllas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición quinta.

Segunda. Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado, en caso contrario.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

Cuarta. El derecho de los dueños de las minas para liberarlas, pagando la cantidad por que resultan en descubierto recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

Quinta. Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las mismas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

Sexta. Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar su cédula personal.

Octava. No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se participa al público en este diario oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las repetidas minas.

Oviedo 2 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 508

Sección segunda

D. Antonio Piquin, de esta villa.
D. Manuel Alvarez, de Pelón.
D. José Llano, de Trasmonte.

Sección tercera

D. Miguel Soto Sampedro, de Folgosa.
D. Antonio Trabadelo, de Teijeira.

Sección cuarta

D. Antonio Abad Lopez, de Salime.
D. José Linares Fernández, de id.
D. Antonio Lopez Linera, de Subsalime.

Y para su publicación en este periódico oficial libro el presente en Grandas de Salime, Febrero 22 de 1903.—José María Cancio.

R. al núm. 510

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 20 de Marzo próximo á las diez y seis, tendrá lugar en el salon de Sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue la subasta de las obras necesarias para la construcción del nuevo Cementerio de Loreda, bajo el tipo de su presupuesto de 4.316,60 pesetas con sujeción á los planos presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase undécima y en el tiempo y forma determinado en el artículo 17 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900 á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja del Ayuntamiento, en la General de Depositos ó en sus Sucursales la fianza provisional de 215,83 pesetas en metálico, en valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen las obras habrá de constituir despues de aprobado, la fianza definitiva de 431,66 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será el de cuatro meses á contar desde el día en que se le participe la adjudicación definitiva del remate.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reintegro del expediente y demás gastos del contrato serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de un Cementerio en Loreda con arreglo á las condiciones planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de que estoy enterado cuyas obras se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Consistoriales de Mieres á 28 de Febrero de 1903.—Manuel Suarez.

R. al núm. 507

Alcaldía de Nava

A instancia de D. Jacinto Diaz Revilla este Ayuntamiento acordó en sesión de 21 de Febrero último conceder el cerramiento de la finca á castañedo llamada de Moneyu en toda la parte que se halla á la izquierda del camino que conduce del pueblo de Gradátilla al de Piloñeta, cuyo trozo de camino se varia, haciendolo recto; más el cierre también de la parcela existente entre dicha via y la senda honda que el citado pueblo de Gradátilla tiene para ir á la Fuente.

Lo que se publica para los efectos legales correspondientes.

Nava 1.º de Marzo de 1903.—A. Revilla.

R. al núm. 504

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Corvera

D. Manuel Rodriguez y Muñiz, Juez municipal de Corvera.

Por el presente edicto se cita á D. Esteban Rodriguez, Doña Juana Menéndez Valdés y Garcia, don Hermenegildo Solis y Doña Ramona Rodriguez y Menéndez, ó sus legítimos representantes, así como á cualquier otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que en el improrogable término de treinta días á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramita á instancia de D. Pascual Rodriguez y Menéndez y su esposa Doña Josefa Pérez y Garcia y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en Molleda de Corvera:

Primera. La Carbayeca del Peguyo, en término de su nombre, cabida de un día de bueyes poco más ó menos.

Segunda. Un prado de idem en dicho punto, cabida de dos días de bueyes poco más ó menos.

Tercera. Una tablada de monte y pinos, sita en término de la Pareda, cabida de un día y tercio de bueyes.

Cuarta. Otro monte llamado Cierro Redondo de la Sierra, en término de la Sierra, cabida de cuatro días y medio de bueyes.

Quinta. Y un terreno de prado y árboles llamado Panizal, en término de Retuerto, cabido un día de bueye

Bajo apercibimiento que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintitres de Octubre de mil novecientos dos; pues así lo acordé en providencia fecha de hoy, recaido en vista de existir en el Registro de la Propiedad del Partido, unos asientos á favor de las personas indicadas, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Corvera á veintitres de Febrero de mil novecientos tres.—Manuel Rodriguez.—Por su mandado, José Suárez, secretario.

R. al núm. 137

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de ésta día dictada en causa seguida contra José Lisano, por hurto de mercancías en la Estación de Soto de Rey, ha acordado se cite á medio de la presente como lo verifico, á D. Francisco López y á D. Tomás Gutiérrez, cuyo actual domicilio se ignora, á quienes fué entregado por el Jefe de la Estación de Gijón, en el mes de Octubre último, la cantidad de veintinueve pesetas por la falta de una bota de vino de la expedición número 1.350, para que comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Febrero veintiocho de mil novecientos tres.—Cayetano Meana.

R. al núm. 136

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

SANTO ADRIANO

En poder de D. Manuel Vázquez Arias, vecino de Villanueva en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una potra de cuatro años, color castaño, alzada un metro y veinte centímetros, y tiene unos pelos blancos en la frente; la cual se halló causando daños en propiedad particular el día 18 del que rige.

Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla previo el pago de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que trascurridos quince días contados desde el en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta segun previenen las disposiciones vigentes.

Santo Adriano 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Garcia.

ALLER

En el pueblo de Moreda, de este concejo, se hizo la transacción de un caballo, cuyas señas son las siguientes: de seis cuartas de alzada, pelicano, herrado, esquilado de crin y cola por arriba, cerrado: cuyo caballo fué vendido por un tal José Garcia, que dijo ser de San Amies de Laviana, el día 14 del actual á D. Celestino Fernández Diaz, vecino del referido Moreda.

Lo que se hace público, en prevención de si dicho caballo hubiese sido robado á alguna persona, pudiese recogerle, previa la justificación de ser su dueño legítimo, abonando los gastos.

Cabañaquinta 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia

RIBADEDEVA

Segun me participa el Alcalde de barrio de Bustio en dicho pueblo se halla prendado y puesto en custodia un asno que se encontraba causando daños en la eria forera de dicho pueblo de las señas siguientes: tamaño regular, sin herrar, gordo y tiene el casco de la mano derecha torcido.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los daños y gastos causados, advirtiéndole que trascurridos quince días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se subastará públicamente.

Colombres 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los Sres. accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 p r 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día primero al quince de Marzo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y C.^a.

Bilbao: Banco del Comercio.

Santander: Banco de Santander.

Oviedo: Casa de los Sres. Masaveu y C.^a.

Gijón: Oficinas del Crédito Industrial Gijones.

Gijón 25 de Febrero de 1903.—El Director gerente, A. E. Bourcoud. 10 6

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el 23 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, la cual, deberá celebrarse el 23 de Marzo próximo á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Celebrar Junta general extraordinaria á las doce de la mañana del mismo día para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Con arreglo al art. 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á las Juntas, los Accionistas propietarios de veinte acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco de Santander, Santander.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dichas reuniones se celebrarán en el domicilio social, Santa Lucía, 2, Gijón.

Gijón 1.º de Marzo de 1903.—El Director-Gerente, A. E. Bourcoud.

10-3